



GOBERNAR LA MIGRACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL

En los últimos años diferentes entidades federativas en México han puesto en marcha leyes de protección de derechos de las personas migrantes y sus familias. En un contexto nacional marcado por una profunda distancia entre la ley y la gestión migratoria, y el discurso y las prácticas institucionales (París et al. 2015), diferentes entidades han tratado de construir marcos normativos para la inclusión al nivel local.

Una de las leyes más avanzadas ha sido la promulgada en el Distrito Federal en 2012: la “Ley de interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal”.

La ley se agrega a un marco jurídico local que ya contempla la protección de las diferentes formas de movilidad humana y promueve la no discriminación. Forman parte de este marco la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del mismo programa; la ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación – COPRED) y su programa anual (PAPED).



AUTORA

Roberta Marzorati

Dipartimento di Sociologia e Ricerca Sociale. Università degli Studi di Milano-Bicocca (Italia)

Profesora Visitante CONACYT en El Colegio de la Frontera Norte. Departamento de Estudios Culturales Sede Tijuana, Mexico.

La Ley de Interculturalidad es la culminación de un proceso político que ha involucrado diferentes actores del gobierno y de la sociedad civil organizada con el afán de construir un marco legislativo local que abordara la movilidad y la diversidad cultural en su complejidad. Una etapa fundamental del proceso ha sido la creación, en 2006, bajo el Gobierno de Marcelo Ebrard Casaubon (Jefe de Gobierno del DF desde 2006 a 2012) de una dependencia de la administración pública dedicada a establecer y ejecutar políticas públicas y programas en materia de desarrollo rural, atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, huéspedes, migrantes y sus familias: la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad entre las Comunidades (SEDEREC).

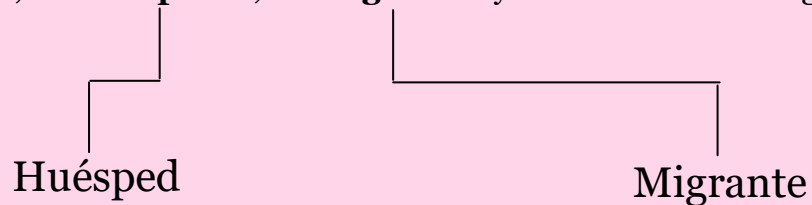
La SEDEREC persigue el objetivo de abarcar la diversidad urbana en su totalidad, incluyendo a minorías indígenas, pueblos originarios y migrantes. El tema migratorio encontró al principio resistencias por parte del órgano legislador en el GDF ya que no se consideraba relevante la presencia de migrantes en la ciudad, además de comprenderse como un tema de exclusiva gestión federal. El trabajo de diferentes actores en demostrar la relevancia de la migración en la CDMX, considerando tanto a los capitalinos que viven en los EEUU, los retornados y el

constante aumento de la población extranjera residente, además de la relevancia creciente de la ciudad en las trayectorias de tránsito del triángulo norte de Centroamérica hacia la frontera norte, hizo posible que se incluyera el tema migratorio en las atribuciones de la SEDEREC (concretamente, a través de un acuerdo delegatorio respaldado por el mismo jefe de Gobierno, en marzo de 2007).

La Ley se enmarca en el discurso de interculturalidad, que es en parte el resultado de la participación de la ciudad de México en la red de *Intercultural Cities* de la Comisión Europea (CoE) y refleja la intención de superar una visión fragmentada de la diversidad (donde multi/intercultural se referían exclusivamente a la cuestión indígena en México). La participación de la CDMX a esta red contribuye a colocar la ciudad en el panorama internacional de ciudades globales, haciendo hincapié en lo atractivo de la diversidad urbana, en una política de internacionalización que ha marcado la política del gobierno Ebrard y que es también funcional a la superación de las resistencias políticas para la inclusión del tema migratorio en la agenda urbana de la ciudad.

**OBJETIVOS Y ELEMENTOS PRINCIPALES:
LEY DE INTERCULTURALIDAD , ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILI-
DAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL**

Principales objetivos de la Ley son “Regular la hospitalidad, propiciar la interculturalidad, y salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana” (art. 1). La misma en particular se dirige a las personas de comunidades de distinto origen nacional; los **huéspedes**; los **migrantes** y los familiares del migrante.



Es “toda persona proveniente de distintas entidades, federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México”.

La Ley entiende una “persona originaria o residente del Distrito Federal que salga de la entidad federativa con el propósito de residir en otra entidad federativa o en el extranjero”. Esta distinción marca como, antes que nada, la CDMX se considera una ciudad de emigración, característica que la distingue de las demás ciudades de la Red del CoE, que son hoy en día básicamente ciudades de inmigración.

La Ley también plantea un principio muy radical, si consideramos las realidad migratoria de detenciones y deportaciones en México - “no se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” – y proporciona en su Programa algunas herramientas para hacer concreto este principio. Lo más relevante en este sentido es la creación de un Padrón de Huéspedes y de la entrega de una credencial que permita ejercer derechos y acceder a servicios en la ciudad: una forma de ciudadanía local que sin embargo, como recita el artículo 6 del reglamento “no sufre a ningún documento oficial expedido por la autoridad federal, ni será considerado como documento migratorio”.



Implementando la ley. El rol de la SEDEREC:

Desde la SEDEREC se han impulsado, a través de la “Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias” diferentes acciones e iniciativas para dar apoyo a la población migrante: la atención directa a migrantes y sus familias (orientación legal, sobre servicios públicos, apoyo para tramites con INM, Comar, Registro Civil etc.); la promoción de convocatorias para financiar a organizaciones de la sociedad civil para “Fomentar la Ciudad Hospitalaria e Intercultural” y para otorgar ayudas financieras para migrantes que quieran impulsar actividades empresariales; programas de apoyo a los migrantes de retorno o de paso en la Ciudad de México (operativo “Bienvenido Migrante a la Ciudad de México”, básicamente un servicio con módulos informativos que se colocan en puntos estratégicos de la ciudad en determinados

momentos del año); la apertura de oficinas en los EEUU (Los Ángeles, San Francisco y una representación en Dallas) para brindar servicio a los capitalinos en el extranjero y a los deportados/retornados (*).

Diversas de estas iniciativas han encontrado problemas en su implementación sea a raíz de cambios en la dirección de la Secretaría, con una menor atención dedicada al tema migratorio, sea por cuestiones más estructurales relativas a procesos técnico-burocráticos de funcionamiento del gobierno local. En particular, no se ha del todo conseguido que los principios de la Ley se hicieran transversales a las diferentes dependencias del gobierno urbano para facilitar el acceso de los migrantes a los servicios. La tarjeta, en particular, se ha revelado poco útil porque por lo general no es (re) conocida por las diversas en-

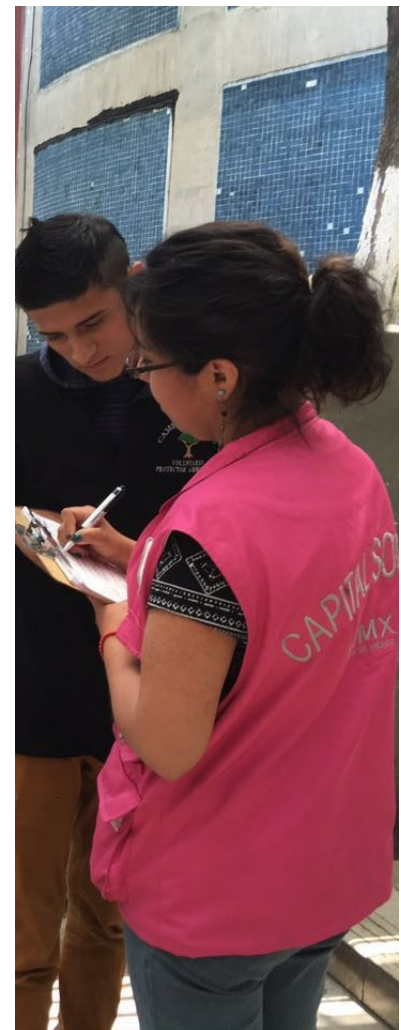
* Sucesivamente fueron cerradas; en 2103 fueron abiertas nuevas oficinas, una en Los Ángeles y una en Chicago, bajo la secretaria de Asuntos Internacionales del Gobierno de la CDMX.

tidades. Al mismo tiempo, algunas herramientas y espacios de participación previstos por el Reglamento de la Ley, no se han puesto en marcha (en particular, la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana con sus subcomisiones de (1) Acceso a la Justicia y Derechos Humanos; (2) Convivencia

Intercultural; (3) Equidad de género y desarrollo social; (4) Vinculación con capitalinos en el exterior; (5) Desarrollo económico y sus consejos de carácter consultivo con atribuciones de asesoría, evaluación y seguimiento [cap. IV del Reglamento de la Ley].

CONCLUSIONES

El Gobierno de la Ciudad de México ha construido un marco legislativo importante para la inclusión local de las minorías y de los migrantes y sus familias al nivel local. Sin embargo, a lo largo de los años se ha hecho evidente el trecho entre el discurso sobre una ciudad hospitalaria, intercultural, incluyente y la implementación de las políticas, en un proceso que se ha quedado corto en hacer concretos los derechos de la población migrante. En particular, la falta de compromiso en temas como la acogida de los migrantes en tránsito (albergues) y la asistencia a los retornados (véase Castillo Martínez et al. 2016) son puntos críticos de una política migratoria local que en papel es muy avanzada en la protección de los derechos humanos pero muestra importantes deficiencias en su implementación. También, cabe destacar que el trabajo en red con las organizaciones de la sociedad civil, que ha sido clave para la fase de construcción y promoción de la Ley, se ha sucesivamente dificultado a raíz de la re-orientación de las prioridades de la SEDEREC.



REFERENCIAS

Castillo Martínez, M. Gallegos Rodríguez, L. & González Camacho R. (2016). *Retorno con derechos. Acercamiento y atención a la población migrante de retorno en la Ciudad de México*. IIPSOCULTA.

París, M. D., Zenteno, R., Treviño, J., & Wolf, S. (2015). *Un análisis de los actores políticos y sociales en el diseño y la implementación de la política y la gestión migratoria en México*. Informe final. El Colegio de La Frontera Norte-Ford Foundation.